

Sueldos Nominales del Escalafón

II - Profesionales

CON CONVENIO DE DEFENSORES PÚBLICOS

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2023

| ESC. | GRADO | CARGOS | Sueldo con Compensaciones 01/01/2023 (1) | Sueldo Líquido 01/01/2023 (2) |
|------|-------|------------------------------------|--|----------------------------------|
| II | 17 | Director de División DT - ex DIJUN | 191.660 | 124.623 |
| II | 15 | Asesor I Abogado DT - ex DIJUN | 170.388 | 111.945 |
| II | 13 | Asesor II DT - ex DIJUN | 155.855 | 104.678 |
| II | 13 | Asesor II DP - ex DIJUN | 98.639 | 71.425 |
| II | 12 | Asesor III Abog. DT - ex DIJUN | 140.901 | 95.354 |

DT - Dedicación Total

DP - Dedicación Permanente

S/D: Sin dato

DIJUN: División Jurídico Notarial

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: la Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C y Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponde. Asimismo se incluye el incremento previsto en el Art. 3 de la Ley Nº 19.310 y la repercusión del Art. 1 de la Ley Nº 19.485 del 3,24% y 3%. Además incluye un 1% de Tasa Judicial.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como: Horas Extras y Permanencia a la Orden.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

(3) DPEP estimó el incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023 para el caso de aquellos cargos que cuenten con un régimen diferente que no fue contemplado en la Res. SCJ Nº 17/2023.